



CONCEJO MUNICIPAL

M. Dificultado Por Acuerdo #2077 de 1987

013

2.0
Ver acuerdo 77/

ACUERDO NUMERO 035 DE 1985

()

18 SET 1985

Por el cual se ceden unos lotes de terreno de propiedad del Municipio de Bucaramanga a los habitantes del Barrio OLAS DOS y se aprueba y legaliza el mencionado Barrio.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,
en uso de sus atribuciones legales y en especial
la que les confiere el artículo 197 de la Constitución Nacional; la 4 de 1.913; la Ley 41 de 1.948;
la Ley 137 de 1.959 y el Decreto 1943 de 1.960; y

C O N S I D E R A N D O :

- 1.- Que según la legislación civil son Bienes de la Nación todas las tierras que estando situadas dentro de los límites territoriales carecen de otro dueño, ya que su dominio por lo tanto pertenece a la Nación.
- 2.- Que por el Artículo 7 de la Ley 137 de 1.959, la Nación cedió a los Municipios los terrenos urbanos de cualquier población del país a los cuales fuese dable aplicar la presunción de no haber salido del patrimonio del Estado.
- 3.- Que al tratar de establecer la propiedad de los terrenos del BARRIO OLAS DOS, se constató que parte de donde se encuentra ubicado el Barrio, aparece a nombre del Municipio de Bucaramanga, identificado con el número catastral : 01-6-298-006, sin datos escriturarios y así lo manifiesta el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, Dirección Seccional.
- 4.- Que el Municipio de Bucaramanga es entonces titular del Derecho de dominio sobre el lote de terreno ubicado en el perímetro urbano de la ciudad de Bucaramanga, alinderado así : Al Norte en extensión aproximada de 20 metros; Por el Oriente en extensión aproximada de 294 metros con el Predio No. 01-6-298-007; Por el Sur, con el borde norte de la Meseta de Bucaramanga en extensión de 73 metros; Y por el Occidente con el sector conocido como "VILLA MERCEDES" en extensión de 142 metros y con el Predio No. 01-6-298-001 en extensión de 108 metros. El lote anterior con un área aproximada de 9.715 metros cuadrados; ubicado en la carrera 2a. con la calle 1a. Norte.
- 5.- Que en los anteriores terrenos se estableció un gran asentamiento humano desde hace más de veinte años.
- 6.- Que el desarrollo de la comunidad que ahora conforma el BARRIO OLAS DOS se ha visto gravemente perjudicado por la falta de titularidad de estos terrenos ya que los servicios públicos y las obras comunitarias y particulares, tendientes a mejorar el nivel de vida de los habitantes, no ha tenido el adelanto y el progreso que una comunidad de este tipo requiere.
- 7.- Que se hace necesario legalizar la propiedad de los terrenos que ahora y desde hace más de veinte años ocupan los habitantes del BARRIO OLAS DOS, para la inscripción de este nuevo Barrio dentro del plano urbanístico de la ciudad.

8.- Que es deber de esta Corporación propender por el desarrollo de las comunidades que representan.

A C U E R D A :

Art.1o.- Apruébase la existencia y funcionamiento del BARRIO OLAS DOS el cual se halla localizado al Norte de la Ciudad de Bucaramanga.

Art.2o.- Ceder por adjudicación directa a la Junta de Acción Comunal BARRIO OLAS DOS, el lote de terreno de que se trata, por Escritura Pública previo el lleno de los requisitos de Ley.

El Area de terreno en extensión de 9.715 metros cuadrados, están alinderados de la siguiente manera : Por el Norte, en extensión aproximada de 20 metros; Por el Oriente en extensión aproximada de 294 metros, con el Predio No. 01-6-298-007; por el Sur, con el Borde Norte de la Meseta de Bucaramanga en extensión de 73 metros; y por el Occidente, con el Sector conocido como "VILLA MERCEDES" en extensión de 142 metros y con el Predio No. 01-6-298-001 en extensión de 108 metros; y de propiedad del Municipio de Bucaramanga.

PARAGRAFO.- La Junta de Acción Comunal del BARRIO OLAS DOS, hará la Escritura correspondiente a los actuales poseedores a quienes corresponderá pagar los gastos escriturarios.

Art. 3o.-Se autoriza al Señor Alcalde Municipal previos los trámites de Ley para que proceda a otorgar a favor de la Junta de Acción Comunal del BARRIO OLAS DOS, las correspondientes Escrituras Públicas de los lotes transfiriendo el derecho de dominio a personas que en dichos lotes tenga construídas sus viviendas.

Art. 4o.-El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Expedido en Bucaramanga, a los cinco (5) días del mes de Septiembre de mil novecientos ochenta y cinco (1985).

El Presidente,

CARLOS PLATA CASTILLA

El Secretario,

MARIO CAMACHO PRADA

Los suscritos Presidente y Secretario del H. Concejo Municipal,

C E R T I F I C A N :

Que el anterior Acuerdo No. 035 de 1.985, fué discutido y aprobado en tres (3) Sesiones verificadas en distintos días de conformidad con el Artículo 6o. de la Ley 89 de 1.936.
Bucaramanga, Septiembre 5 de 1.985.

El Presidente,

CARLOS PLATA CASTILLA

El Secretario,

MARIO CAMACHO PRADA

Recibido hoy dieciseis (16) de Septiembre de Mil Novecientos Ochenta y Cinco (1.985) y puesto al Despacho

El Secretario,

Leon de Villabona
LEONOR DE VILLABONA.



ALCALDIA DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Septiembre dieciocho (18) de Mil Novecientos Ochenta y Cinco (1.985).

PUBLIQUESE Y EJECUTESE

El Alcalde,

Carlos Virviescas Pinzon
CARLOS VIRVIESCAS PINZON.



El Secretario,

Leon de Villabona
LEONOR DE VILLABONA.



LA ALCALDIA DE BUCARAMANGA

C E R T I F I C A :

Que el anterior Acuerdo número 035 de Septiembre cinco de 1.985, expedido por el H. Concejo Municipal de Bucaramanga, fué promulgado en el día de hoy.

Bucaramanga, Septiembre 18 de 1.985

El Alcalde,

Carlos Virviescas Pinzon
CARLOS VIRVIESCAS PINZON.



El Secretario,

Leon de Villabona
LEONOR DE VILLABONA.



REVISADO:

Armando Sarmiento Mantilla
ARMANDO SARMIENTO MANTILLA
SECRETARIO JURIDICO
DEL DEPARTAMENTO



Bernán Esteban Jiménez
BERNAN ESTEBAN JIMENEZ
COORDINADOR ADMINISTRATIVO
REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACION DE SANTANDER

19 SET. 1985

Bucaramanga,

APROBADO

Rymel Serrano
RYMEL SERRANO
GOBERNADOR ENCARGADO

